

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2022 00102 00 (C. 1)

Auto 1 de 2

1. Para los fines legales procedentes, téngase en cuenta que ALLIANZ SEGUROS S.A., contestó la demanda formulando excepciones de mérito (pdf's 46-48 Cdno. 1) y copió de la misma a la parte actora y a la demandada/llamante en garantía, surtiéndose el traslado previo de que trata el único párrafo del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, permaneciendo silentes estas dos últimas bancadas sobre aquella contestación.

2. A fin de proseguir con el trámite del proceso se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 22 (inicial) y el día 24 (instrucción y juzgamiento) de noviembre del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que "*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*", este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el párrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 *ejusdem*), relacionadas a folio 489 pdf. 001 Cdno. 1.
- **Prueba pericial.** Téngase por tal el allegado con la demanda fl 10 a 70 pdf. 01.

b) PRUEBAS DE LA DEMANDADA CORPORACIÓN SOCIAL HOSPITALARIA HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR -MEDERI:

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 20 pdf. 23 Cdno. 1.
- **Prueba pericial.** Como quiera que no se adosó con todos los requerimientos legales (pdf. 37 a 40), concretamente los numerales 4, 8 y 9 del artículo 226 del C.G.P., la parte demandada deberá aportar el dictamen anunciado en el acápite de pruebas del escrito de contestación de la demanda, atendiendo los antedichos requisitos echados de menos para lo cual cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto (art. 227 ibid.).

Una vez fenecido el término, la parte demandada habrá de surtir el traslado en los términos del parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

Adicionalmente, con sujeción al artículo 228 ib, a efecto de ejercer la contradicción de la experticia adosada con la demanda, se cita al médico autor de la misma a la diligencia que se convoca en esta providencia. Su asistencia deberá procurarla el extremo actor.

- **Testimonios.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Hernando Omar Espitia Castro, Juan Manuel Salazar Correa, Miguel Eduardo Vinasco Marulanda, Jorge Navarro Alean, Darío Isaías Pinilla Rojas, Santiago Moros Portilla, quienes en audiencia pública declararán sobre los puntuales hechos relacionados en la contestación de la demanda. Se advierte a la parte demandada que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf's. 23).

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el artículo 212 del C. G. del P.

c) PRUEBAS DE ALLIANZ SEGUROS S.A.:

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 86 pdf. 47 Cdno. 1 y fl. 86 pdf. 20 Cdno. 2.
- **Interrogatorio de parte.** Se oirá a los demandantes y al representante legal de la corporación demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando

en la presente providencia. De considerarse conveniente, en el desarrollo de la diligencia, se podrán ordenar el careo de las partes.

- **Declaración de la propia parte.** Se desarrollará en la fecha prevista para la audiencia aquí convocada.
- **Testimonios.** En la fecha y hora antes fijada, se cita para que comparezcan Hernando Omar Espitia Castro, Juan Manuel Salazar Correa, Miguel Eduardo Vinasco Marulanda, Jorge Navarro Alean, Darío Isaías Pinilla Rojas, Santiago Moros Portilla (los anteriores pedidos conjuntamente con la demandada), María Camila Agudelo Ortiz, quienes en audiencia pública declararan sobre los puntuales hechos relacionados en la contestación de la demanda. Se advierte a la parte llamada en garantía que es de su cargo que los testigos acudan para el recaudo de la prueba (pdf's. 42 y 51).

Lo anterior, sin perjuicio de aplicar lo previsto en el artículo 212 del C. G. del P.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente.

Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JE

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d88968e242beaebd509112c2aa8660fd014e0bb481b1b0f164016b42fbc1153**

Documento generado en 22/02/2023 05:23:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>